



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot-Cundinamarca

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

Numero de proceso: Primera 25307-31-05-001-2019-00040-00

Fecha: 20 de octubre de 2020

hora inicio de audiencia: 3:16 pm problemas de conectividad retrasaron el inicio de la audiencia

hora final de audiencia: 3:52 pm

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE:	JHON JAIRO MORALES CARDENAS	Asistió
APODERADO:	MARIO HUMBERTO YAÑEZ TORRES	Asistió
DEMANDADOS:	CARLOS TULIO RINCON RAMIREZ Representante legal INVERSIONES Y COSNTRUCCIONES EL TESORO	Asistió
APODERADO:	CARLOS TULIO RINCON RAMIREZ	Asistió
PROCURADOR:	MANUEL SANTANA GARCÍA YEPES	Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hacen presentes las partes y sus apoderados.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Se suspende grabación a las 3:21 pm. Se reanuda a las 3:47 de la tarde; las partes no llegaron a ningún acuerdo.

AUTO

- 1.- Declarar fracasada y clausurada esta etapa de conciliación,
- 2.- Continuar con el trámite del proceso.

DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se advierte nulidad alguna que invalide lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Únicamente fue aceptado el hecho 18, consistente en que el 12 de diciembre de 2016 se presenta una situación a conciliar entre el demandante y los señores Sixto Tulio Rincón Villalba como empleador, y Carlos Tulio Rincón Ramirez en calidad de subgerente y representante legal de la empresa demandada, la cual fue fallida.

Auto:

1. Téngase por probado los hechos anteriormente relacionados.
2. Se desecharán las pruebas a probar los anteriores hechos.
3. Se fijará en litigio en establecer si entre Jhon Jairo Morales Cárdenas e Inversiones y Construcciones El Tesoro Ltda existió un verdadero contrato de trabajo.

Solo una vez determinada la existencia del contrato de trabajo y los extremos del mismo, deberá determinarse si se le adeuda cada una de las prestaciones reclamadas.

PRUEBAS

*** DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

1. Documentales

Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.

Frente a las documentales enunciadas que se encontraban en poder de la demandada, en la contestación de la demanda fue indicado que no se aportan al no haberse tenido vínculo alguno con el demandante.

2. Testimoniales. Se recibirán las declaraciones de

VICTOR JAIRO CHAVEZ

HAROLD POSADA

3. Exhibición de documentos

Se denegará por cuanto la parte demandada ha negado la existencia del contrato de trabajo con el demandante, reiterando en la contestación que no cuenta con la documental solicitada por dicha parte.

*** PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

1. Documentales. Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.

Frente a la solicitud de oficiar a Cafesalud a fin de determinar quién registra como empleador del demandante ante dicha entidad, como lo ha indicado este despacho de manera reiterada, el papel del juez laboral en la oralidad no es el de ser un emisario de las partes ni un recaudador de documentos, sino un dispensador de justicia, y por lo tanto tiene como consecuencia que es obligación de las partes poner en contacto al juez con los hechos y pruebas desde el inicio del proceso, haciendo uso del derecho de petición a fin de obtener las documentales pretendidas e incluso de la acción de tutela en caso de no otorgarse respuesta.

Así mismo, el art. 173 del C.G.P. establece que el juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente, sin que en el presente caso se advierta dicho impulso por la parte solicitante, por lo que se denegará.

2. Interrogatorio de parte al demandante.

3. Testimonios

Se recibirán las declaraciones de:

JOR DEIVI DIAZ VALBUENA
ROBINSON FERNANDO GODOY MAYORGA
SIXTO VILLALBA CHACÓN (Presunto empleador)

Se fija el 5 de octubre de 2021, a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia del Art. 80 del CPTSS.

Se levanta la sesión, siendo las 3:52 de la tarde.

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6035cbee7992e719d97fc549edb86a27dc6e7f2fe87adaf129fb11657004db5

Documento generado en 02/12/2020 02:43:15 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot-Cundinamarca

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

Numero de proceso: Primera 25307-31-05-001-2018-00299-00

Fecha: 20 de octubre de 2020

hora inicio de audiencia: 2:02 pm

hora final de audiencia: 2:22 pm

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE:	WILSON LEONIDAS PARRA URREGO	Asistió
APODERADO:	CAMILO ANDRES PORTELA TORRES	Asistió
DEMANDADOS:	JOSE EVARISTO OSORIO AMAYA	Asistió
APODERADO:	MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS	Asistió
PROCURADOR:	MANUEL SANTANA GARCÍA YEPES	Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hacen presentes las partes y sus apoderados.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Se suspende grabación a las 2:09 pm. Se reanuda a las 2:20 de la tarde, las partes no llegaron a ningún acuerdo.

AUTO

- 1.- Declarar fracasada y clausurada esta etapa de conciliación,
- 2.- Continuar con el trámite del proceso.

DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se advierte nulidad alguna que invalide lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

No fue aceptado ningún hecho de la demanda, por lo que se fijará en litigio en establecer si entre Wilson Leónidas Parra Urrego y José Evaristo Osorio Amaya existió un verdadero contrato de trabajo.

Solo una vez determinada la existencia del contrato de trabajo y los extremos del mismo, deberá si se les adeuda cada una de las prestaciones reclamadas.

PRUEBAS

*** DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

1. Documentales

Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.

*** PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

1. Documentales. Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.

2. Interrogatorio de parte al demandante.

3. Testimonios

Se recibirán las declaraciones de:

JOSE ABRAHAM PINTO PINEDA
MICHEL BARSHOT PACHON VEGA

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se fija el 28 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia del Art. 80 del C.P.T.S.S.

Se levanta la sesión, siendo las 2:22 de la tarde.

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d186e09006a9cb9dac0d05fb99d6c3919f0f28c0624fe95458886b1db8d9a0e

Documento generado en 02/12/2020 02:43:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**